
BOLETIN 49

DEL CARACTER PRIMARIO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DE BANANO Y PLÁTANO ANTE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL MERCADO.

De acuerdo a las definiciones del artículo 2 del decreto 838 de exoneración de ISLR a la actividad primaria en el agro vigente hasta el 31 12 2006, de acuerdo al artículo 2 del decreto 5165 de exoneración a la actividad primaria en el agro vigente hasta el 31 12 2008 y de acuerdo a lo previsto en el decreto 6585 de exoneración a la actividad primaria en el agro vigente actualmente hasta el 31 12 2010, se entiende que cada proceso de cultivo y cosecha tiene un umbral o punto final donde acaba la actividad primaria.

Así por ejemplo en el caso de la carne, se explica que puede conservarse refrigerada en dos medias canales sin despostarse hasta su venta, en el caso del pollo puede refrigerarse sin despresarse, en el caso de la madera el decreto permite el corte de las rolas y el arrime al aserradero en rolas enteras. En el caso de la agricultura en general permite que las cosechas se almacenen (cereales), se fermenten (cereales), se cubran en silos (cereales), se sequen (café), se deshumidifiquen (cereales y granos), se ordenen en guacales (frutas y hortalizas), se preparen para la exportación (musáceas), para la industria o para llegar a los mercados específicos existentes.

En el caso del plátano y el banano específicamente, estos pueden tener destinos diversos en el mercado. Comúnmente el mercado en Venezuela para las musáceas es de exportación, consumo interno o industria.

En el primer caso, la actividad primaria llega hasta el momento de colocar la fruta individualmente en cajas con todos los aditamentos que necesita para que pueda ser exportada fresca sin dañarse en el transporte, adicionalmente se permite la refrigeración antes y durante el transporte.

En el segundo caso, el consumo interno normalmente la requiere en tallos, no es necesario el desprendimiento de las manos del fruto o de arrancar cada fruto individualmente como en el caso de la exportación, pero si fuera un requerimiento del mercado interno nacional el desprender las manos o las frutas del tallo, es perfectamente factible y se puede considerar la actividad como primaria en caso de que el comprador así lo requiera.

En el último caso, cuando es la industria la que compra el fruto para procesarlo, la actividad primaria llega hasta el momento donde el productor entrega el fruto bajo las condiciones requeridas por la industria como mercado específico. Hay industrias que no requieren mayor organización en la entrega, pero hay otras que exigen revestirlos con preservativos, protectores, insecticidas o simplemente empaques especiales para preservar la integridad del fruto. Otras industrias los requieren pelados para dar entrada a un proceso de secado o cocción, en este caso debe cubrirse la fruta pelada con un barniz exigido para ese mercado específico; en fin cada comprador exige algunos requisitos y es obligación del productor acceder a ellos para conservar su mercado.

Lo que si es importante es respetar el umbral descrito en los decretos de exoneración de ISLR a la actividad primaria, que invariablemente han dictado pautas donde queda claro que **NO DEBEN HACERSE PROCESOS ARTESANALES NI AGROINDUSTRIALES QUE DESVIRTUEN LA ENTREGA DE UN PRODUCTO EN SU ESTADO NATURAL, (no se puede moler, cortar, trocear, amasar, rebanar ni pulverizar el fruto), ES DECIR, NO SE PUEDE ENTREGAR UN PRODUCTO TERMINADO BAJO PROCESOS DISTINTOS A LA COSECHA Y PREPARACIÓN PARA EL MERCADO SECUNDARIO.**

Lic. (AEA) .Gerardo Mendoza D
Esp, MSc.
Director General



AGROINFORMATICA, C.A.

Contabilidad agropecuaria y tributación agrícola –
gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve